



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DEL D.S. N° 10 (V. Y U.), DE 2015, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A LA SRA. REBECA MILLÓN CARMONA, REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 500

VALPARAÍSO, 14 ABR 2021

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Resolución Exenta N° 1105 (V. y U.), de fecha 03 de junio de 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva;
- g) El ORD. N° 975, de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Habitabilidad Rural para la persona que indica;
- h) El Memorandum N° 40, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que solicita otorgar la asignación que indica;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante ORD. N° 975, de fecha 12 de marzo de 2021, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso Sr. Tomas Ochoa Capelli, se solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015, a beneficiaria seleccionada por Resolución Exenta N° 1105 (V. y U.), de fecha 3 de junio de 2020, en la modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, alternativa de postulación individual, que a continuación se individualiza:

Rebeca Millón Carmona	7.793.233-k
-----------------------	-------------

2. [Redacted]

- 3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), 2015, pueda incrementarse el monto de subsidio de la familia beneficiada por el Programa de Habitabilidad Rural, con el objeto de atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio.
- 4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 6. delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Habitabilidad Rural.

**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

5. Que por el Memorandum N° 40, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplir los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a beneficiaria del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en la modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, alternativa de postulación individual, por el monto de 6.5 Unidades de Fomento, por el termino de 12 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
MILLÓN	CARMONA	REBECA	7.793.233	K	6.5 UF	12 meses	78 UF

2. Le corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelto primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 78 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural de la Región de Valparaíso para el año 2021.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NPL/CVF/KCF/CGB**  
**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.